



REF.: APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, DE FECHA 23.05.2013, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SELECCIÓN 2013, ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE ANCUD.

RESOLUCIÓN EXENTA

747

PUERTO MONTT,

28 MAYO 2013

VISTOS:

1. El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°;
2. La Res. Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios;
3. La Res. Exenta N° 0314, de fecha 22.01.2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que llama a formulación de propuestas para el concurso Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Del Maule, Bío Bío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana, publicada en el diario Oficial de la república de Chile el 25 de Enero de 2013;
4. La Res. Exenta N° 1285 (V.yU.) del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 01.03.2013, que modifica Resolución Exenta N° 0314 que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la región de Los Lagos, entre otras;
5. La Resolución Exenta N° 1576, de fecha 11.03.2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que designa Comisión Técnica evaluadora en la calificación de Elegibilidad;
6. El documento N°3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Sector Borde Avenida Real de la comuna de Osorno, de fecha 15 de marzo de 2013; el documento N°3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Antonio Varas de la comuna de Puerto Montt, de fecha 15 de marzo de 2013; el documento N°3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Las Villas de la comuna de Ancud, de fecha 15 de marzo de 2013; el documento N°3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Mirador de la comuna de Castro, de fecha 15 de marzo de 2013;
7. El documento N°4 Calificación de Elegibilidad, de los Barrios Sector Borde Avenida Real de la comuna de Osorno; Barrio Antonio Varas de la comuna de Puerto Montt; Barrio Las Villas de la comuna de Ancud y Barrio Mirador de la comuna de Castro, de fecha 11 de abril de 2013;
8. El documento N°5 Calificación de Selección de Barrio, de fecha 15 de abril de 2013, suscrito por la mayoría de los integrantes del Jurado Regional, que declara como Seleccionado al Barrio Antonio Varas de la comuna de Puerto Montt, Barrio Las Villas de la comuna de Ancud y Barrio Mirador de la comuna de Castro, otorgando el puntaje máximo (30 puntos) a cada uno de los Barrios que fueron considerados Elegibles;
9. El Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2013, suscrito con fecha 22.05.2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Ancud, aprobado

10. El Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios Selección 2013, suscrito con fecha 22.05.2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Ancud;
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto N° 137, de fecha 23.12.2010, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;
12. La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SELECCIÓN 2013**, suscrito con fecha 22.05.2013, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Ancud;
2. **REMITASE** 2 copias del Convenio referido anteriormente, a la Municipalidad de Ancud;
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Municipio de Ancud, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



**FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento



**ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE**

Arq. FGB/ Abog. Mgg

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Ancud.
- Archivo Programa Recuperación de Barrios.
- Archivo Oficina de Partes. ✓



**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SELECCIÓN 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS**

Y

MUNICIPALIDAD DE ANCUD

En la ciudad de Ancud, a 22 de Mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Gunckel Borquez, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, 3er. piso, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Ancud, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcaldesa doña **Soledad Moreno Nuñez**, chilena, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Blanco N° 660, comuna de Ancud, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o La MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten problemas de deterioro urbano, o segregación y/o vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 533, de 18 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Ancud, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:





Nombre Barrio	Barrio: Las Villas de Ancud.	
Polígono de Intervención del Programa	Límite Norte	Avenida San Martín
	Límite Sur	Avenida Costanera – camino Lechagua
	Límite Oeste	Borde Quebrada y calle Rio Pudeto y calle El Pacífico
	Límite Este	Sitio privado y pasaje Vicente Huidobro
Número de viviendas	433	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 22 de mayo de 2013, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Ancud, aprobado por Resolución Exenta N° 741 de fecha 20 MAYO 2013 de 2013, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar, en conjunto con la SEREMI, el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos y vecinas en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con la comunidad, como Plan Regional o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa. Como resultado de esta fase se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos y un plan de gestión social en un Contrato de Barrio, documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo como representante de los vecinos y vecinas del barrio, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia del contrato. Será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 3 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social, urbana y comunicaciones según corresponda. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

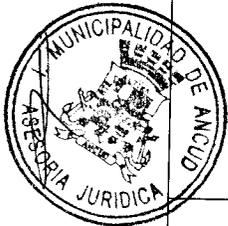


Cuadro de Productos de Fase I:

PRODUCTO	N°	SUBPRODUCTOS	PLAZOS (Días)	
			Inicio	Término
Estudio Técnico de Base	1.1	Documentos que contienen el diagnóstico del barrio. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación.	1	60
	1.2	Resultados de la Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).	1	30
Autodiagnósticos con los vecinos	2.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etéreos, género y organizaciones del barrio.	1	60
	2.2	Resultados de las marchas exploratorias realizadas con los vecinos por grupo etéreos y género abarcando todo el polígono del barrio.	1	60
Hito Inaugural	3.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.	30	60
Diagnóstico compartido.	4.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación Barrial.	60	90
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.	5.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N° 19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.	60	90
	5.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.		
Obra de confianza.	6.1	Identificación de la obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio.	60	90
	7.1	Incluye diseño preliminar de	60	180



Perfiles de proyectos de las obras físicas.	<p>proyectos de obras físicas que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Descripción de cada uno de los proyectos. b.- Consideraciones para el diseño. c.- Situación legal y urbanización. d.- Si el proyecto considera compra de terrenos. 	<p>Del Fichas técnicas de la cartera de proyectos que contemplará el Plan Maestro del barrio, las cuales deben contener como mínimo lo siguiente: metros cuadrados aproximados, tenencia de terrenos, identificación de proyectos multisectoriales para el Plan Maestro, montos aproximados, etc.</p>	<p>Preparación de bases de licitación: estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%/70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos.</p>	<p>Programación inicial de ejecución de obras.</p>	<p>Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.</p>		
Contrato de barrio, elaborado, suscrito y sancionado vía Resolución.	8.1	<p>Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, iniciativas sociales y estrategia comunicacional. De la misma manera, incluye la organización del proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.</p>	90	150			
Informe final de la Fase I: Diseño Plan Maestro de Recuperación de Barrio	9.1	<p>Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.</p>	150	180			
	9.2	<p>Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de</p>					



Handwritten mark or signature.



		actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.		
--	--	--	--	--

La revisión y aprobación de cada uno de los contenidos singularizados en el Cuadro de Productos de Fase I, estará a cargo del Coordinador del Programa Barrios, quien tendrá la facultad de revisar, aprobar y efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por la Municipalidad.

Con la finalidad de obtener un cabal cumplimiento de la Fase I del Programa en el barrio, resulta indispensable que la Municipalidad entregue los productos en las fechas estipuladas en el presente convenio. En este sentido, mientras se encuentre pendiente la entrega y/o aprobación de alguno de los productos identificados en el Cuadro de Productos de Fase I, la Municipalidad no quedará inhabilitada de iniciar la ejecución del producto siguiente, sin embargo éste producto no podrá ser entregado a la SEREMI ni recepcionado por la SEREMI, mientras no sea aprobado el producto pendiente.

Para el desarrollo de estas tareas, el Coordinador se apoyará en los profesionales del Equipo Regional del Programa Barrios, quienes supervisarán permanentemente en terreno el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimiento de los productos, principalmente en lo referido al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación del Barrio, como asimismo el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar – previa autorización del Coordinador Regional- informes sobre estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales se requiera un reporte técnico.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.



NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá durante el ejercicio presupuestario 2013, la suma total de \$22.837.060 (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos) una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, con cargo al Subt. 33, Transferencias de Capital, Ítem 03, Asig. 102, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	%	Monto en \$
Honorarios Equipo Base	55	\$ 12.600.000
Implementación y Ejecución de Productos	45	\$ 10.237.060
Total convenio	100%	\$ 22.837.060

Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá por:

a) Honorarios Equipo Base: La remuneración correspondiente a la contratación de 3 profesionales por parte de la Municipalidad, para la ejecución del Programa en el barrio. Deberá contratarse a un profesional del área urbana, un profesional del área social y un profesional del área de las comunicaciones.



b) Implementación y Ejecución de Productos: Aquellos recursos considerados para la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos operativos que será entregado por la Seremi a los equipos de barrios, como asimismo aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.

En la eventualidad de que en la Implementación de la Fase I del Programa, el equipo de barrios contratados por el municipio deba asistir a Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslado, el cual no podrá exceder en total el 2% del presupuesto establecido en el presente convenio.

Para efecto de cursar las próximas remesas, correspondiente a la Fase II Ejecución del Contrato de Barrio, el Municipio deberá haber cumplido con todos los productos estipulados en la CLÁUSULA OCTAVA del presente convenio.

En caso de existir remanente de recursos al término de la Fase I, el Municipio deberá solicitar a la SEREMI, durante la vigencia de esta fase, la reasignación de los recursos para la ejecución de la Fase II, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

DÉCIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

UNDÉCIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio, es una condición esencial del Convenio, por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último, dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio, el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrios definido por el Municipio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:



- Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas;
- Certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DUODÉCIMO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI; estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

Respecto a implementación territorial:

- > Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
- > Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
- > Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- > Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- > Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- > Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:

- > Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- > Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- > Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

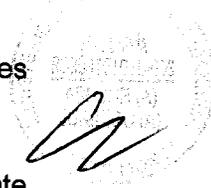
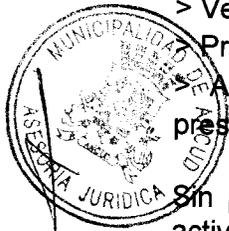
Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.





DÉCIMO CUARTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o no recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar y obtener la autorización expresa de la SEREMI.

DECIMO SEPTIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan.

sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI, por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: La personería de don **Fernando Gunckel Borquez** como Secretario Regional Ministerial Décima Región de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Lagos, consta del D.S. N° 137, (V. y U.) de fecha 23.12.2010, y la de doña **Soledad Moreno Nuñez** como Alcaldesa de la Municipalidad de Ancud, consta en Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Ancud, de fecha 06 de diciembre de 2012.



Soledad Moreno Nuñez
Soledad Moreno Nuñez
Alcaldesa
Municipalidad de Ancud

Fernando Gunckel Borquez
Fernando Gunckel Borquez
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo de Los Lagos



[Handwritten mark]

